



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES, ASÍ COMO POR LA LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL INFRAESTRUCTURA FDM S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. ANAID ROSAS JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante ordenes de servicio números 3896, 3892,3894, 3895,3893,3918, 3919 y 3920, la dirección de servicios médicos asistenciales de este Organismo Público Descentralizado, solicitó la adquisición de materiales para el acondicionamiento y rehabilitación de espacios para el subprograma de atención a personas mayores, derivado del Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP)

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior la Jefatura del Departamento de adquisiciones y suministros del DIF Estatal, preparó el proceso de invitación restringida número **IRE/DIF14/2025**, para la adquisición de materiales para el acondicionamiento y rehabilitación de espacios para el subprograma de atención a personas mayores, derivado del Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP), mismo que fue desahogado en la novena sesión ordinaria del comité de adquisiciones de fecha 11 de junio de 2025, dando como resultado la adjudicación a la persona moral **INFRAESTRUCTURA FDM S.A. DE C.V.**, representado por la C. **ANAID ROSAS JIMÉNEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2025 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación al presupuesto del **RAMO 33**, así como la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la compraventa de los materiales a los que se hace referencia en el presente instrumento legal, y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se hará con cargo a las partidas 25201- plaguicidas, abonos, fertilizantes y otros agroquímicos; 29201- refacciones y accesorios menores de edificios; 24601- material electrónico y electrónico; 3895- artículos metálicos para la construcción; 24901- otros materiales y artículos de construcción y reparación; 29101- herramientas menores; 24401- madera y productos de madera; 29901- refacciones y accesorios menores y otros bienes muebles.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del



Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave ZPFGDN94051606M600 expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizado 312 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. La **DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA**, Directora de Servicios Médicos Asistenciales, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del numeral 1 del artículo 4, 75 y 76 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. La **LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ**, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima y en relación con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.1. Que, la **C. ANAID ROSAS JIMÉNEZ**, comparece como administrador único, de nacionalidad mexicana, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto en representación de **INFRAESTRUCTURA FDM S.A. DE C.V.**, las cuales declara bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificadas o revocadas, así como que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector



GLLPAR95012116M100 expedida por el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, lo acredita de conformidad con la Escritura Pública Número 6,286 seis mil doscientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Lic. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario público número ciento cinco del Estado de México.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Génova 44, Colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, Estado de México; con ifd220720L70, y número de teléfono 5551227569, correo electrónico infraestructurafdmsadec@gmail.com.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PROVEEDOR" suministre los materiales para el acondicionamiento y rehabilitación de espacios para el subprograma de atención a personas mayores, derivado del Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP); para los Centros de Asistencia Social (CAS), "Parque Regional", ubicado en Av. Anastasio Brizuela s/n ref. interior del parque regional, Col. Centro de Colima; y "Zona Oriente" con domicilio en Av. Republica #98, Col. Vicente Guerrero, Colima, Col. Bienes que se detallan en el ANEXO ÚNICO del presente contrato.



SEGUNDA. DEL PRECIO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el precio total de todos bienes referidos en el anexo único es la cantidad de **\$165,589.00 (ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, precio que se mantendrá fijo hasta el cumplimiento del presente contrato.

TERCERA. PAGO.

El “**DIF ESTATAL**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente a entera satisfacción del DIF ESTATAL; para lo cual “**EL PROVEEDOR**” se compromete a presentar la factura en el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima y enviarla en digital y con su respectivo XML. El pago será realizado mediante transferencia bancaria, con los siguientes datos: **cuenta:0119218807; con Clabe Interbancaria 012180001192188077, del banco BBVA, a nombre de INFRAESTRUCTURA FDM S.A. DE C.V.** Dicha factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe encontrarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y la descripción de los bienes corresponderá al descrito en el contrato.

CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir del **19 de junio al 11 de julio del año 2025** y/o hasta la entrega total de los bienes objeto del contratado a entera satisfacción del “**DIF ESTATAL**”.

QUINTA. DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**DIF ESTATAL**” podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

De igual forma “**LAS PARTES**” están de acuerdo que, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que “**EL PROVEEDOR**” no entregue los bienes objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el “**DIF ESTATAL**”, este contrato será rescindido de conformidad al procedimiento que para tal efecto se señala en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- Quando ocurran razones de interés general público;
- Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento;
- Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de “**LAS PARTES**”.
- Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.



En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los bienes de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de demora en la realización de los bienes señalado en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo requerido por el **"DIF ESTATAL"**, se aplicará una pena convencional por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de los bienes recibidos con retraso, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar al **"DIF ESTATAL"** por concepto de pena convencional, la cantidad líquida que le sea señalada por la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal y deberá realizar el pago a través de cheque certificado o transferencia bancaria, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando centavos. En caso de continuar con la realización de los bienes se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que la pena convencional no excederá del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, punto 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar una garantía equivalente al 10 (diez) por ciento del precio total del presente contrato, mismo que se estableció en su cláusula segunda, como garantía para el buen cumplimiento del presente acuerdo de voluntades. Dicha garantía consistirá en la firma de un título de crédito, de los denominados pagaré, respectivamente, debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "DIF ESTATAL".

DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES", expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, al Código Civil y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro. Revisar

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de



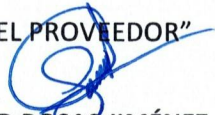
estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS NOTIFICACIONES.


Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo a los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, a los **19 (diecinueve) días del mes de julio de 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR "EL PROVEEDOR"



C. ANAÏD ROSAS JIMÉNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
INFRAESTRUCTURA FDM S.A. DE C.V.

POR "DIF ESTATAL"


MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:


DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA,
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES


LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORO: LIC. LETICIA MUNOZ ZEPEDA, ASESOR JURIDICO. 

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA. 



ANEXO ÚNICO

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES, ASÍ COMO POR LA LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL INFRAESTRUCTURA FDM S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. ANAID ROSAS JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD		CONCEPTO	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	1	PZA	MEZCLADORA PARA FREGADERO	C/MANERALES TIPO PALANCA, CUERPO DE LATÓN. CUELLO Y CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. ACABADO DE CROMO.	FOSET	\$655.00	\$655.00
2	2	JGO	JUEGO DE HERRAJE P/INODORO	CON VALVULA DESCARGA DE 3 ", VALVULA DE LLENADO Y DESCARGA DE POLIPROPILENO. CADENA DE ACERO INOXIDABLE, TORNILLOS Y VARILLA DE POLIPROPILENO , PALANCA ABS CON ACABADO DE CROMO	FOSET	\$249.00	\$498.00
3	1	PZA	MEZCLADORA PARA LAVABO 4 TIPO BAR CROMO	CUELLO BAR, CUERPO DE LATON, CUELLO Y CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. CARTUCHO CERAMICO	FOSET	\$485.00	\$485.00
4	3	PZA	CHUPÓN P/FREGADERO 2-1 1/2	DE PVC, 2" X 1-1/2"	FOSET	\$7.50	\$22.50
5	3	PZA	ESTENSIÓN TRAMPA FLEX LISA DE 80CM	CESPOL FLEXIBLE, POLIETILENO BLANCO, PARA LAVABO Y FREGADERO TUBO EXPANDIBLE MÍNIMO 80 CM.	FOSET	\$65.00	\$ 195.00

B
3
A



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/10/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

6	1	PZA	IMPORTACIÓN CINTA REFLÓN 1/2" 13.20mts	CINTA DE TEFLON PTFE. PREMIUM PLASTITHREAD DE ½ " X 13.20 MTS.	GARLOCK	\$199.00	\$199.00
7	1	PZA	FLOWGUARD PEGAMENTO CPVC 1/2"	CEMENTO P/CPVC, AMARILLO, LATA 500 ML, VISCOSIDAD MEDIA Y SECADO RAPIDO.	FOSET	\$179.00	\$179.00
8	3	PZA	TUBO CPVC 1"X6 MTS		GENERICA	\$244.00	\$732.00
9	4	PZA	CODO CPVC DE 1X90	90° DE 1 PULGADA	FOSET	\$9.50	\$38.00
10	2	PZA	CODO CPVC DE 1X45	45° DE 1 PULGADA	FOSET	\$8.50	\$17.00
11	1	PZA	TEE SENC CPVC DE 1	TEE SENCILLA DE CPVC DE 1"	FOSET	\$12.50	\$12.50
12	1	PZA	VALVULA BOLA CPVC 1	VALVULA DE ESFERA DE CPVC DE 1 "	FOSET	\$70.00	\$70.00
13	1	PZA	VALVULA BOLA CPVC 1/2	VALVULA DE ESFERA DE CPVC DE 1/2 "	FOSET	\$27.00	\$27.00
14	3	PZA	VALVULA FLOTADOR 3/4	DE LATON DE ¾"	FOSET	\$229.00	\$687.00
15	2	PZA	ELECTRONIVEL DE 3MTS FLOTADOR	FLOTADOR ELECTRICO CON CABLE DE 3MTS	FOSET	\$259.00	\$518.00
16	1	PZA	PICHANCHA C/REJ PLAST 1 1/4		GENÉRICA	\$409.00	\$409.00
17	1	PZA	CISTERNA 10000 EST AZUL S/EQUIPO		CITIJAL	\$33,000.00	\$33,000.00
18	1	PZA	TUBO CPVC 1 1/4" X 6 MTS		GENÉRICA	\$467.70	\$467.70
19	1	PZA	CODO CPVC DE 1 1/4X90	90 ° DE CPVC DE 1-1/4"	FOSET	\$20.00	\$20.00
20	2	PZA	TUERCA UNIÓN CPVC DE 1 1/4	LISA DE CPVC 1-1/4"	FOSET	\$49.00	\$98.00
21	1	PZA	CONECTOR MACHO CPVC DE 1 1/4	1-1/4"	FOSET	\$14.00	\$14.00
22	1	PZA	CONECTOR MACHO CPVC DE 1	DE 1"	FOSET	\$7.00	\$7.00
23	1	PZA	TUERCA UNIÓN CPVC DE 1	LISA DE CPVC DE 1"	FOSET	\$35.00	\$35.00

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/10/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

24	21	PZA	CORDÓN USO RUDO 3X10 MTS		INDIANA	\$1,250.00	\$26,250.00
25	1	PZA	VARILLA COOPER WELL 1X 1/2 S/C	VARILLA DE 1.5 DE ACERO REVESTIDA DE COBRE DE ½ "	VOLTECK	\$195.00	\$195.00
26	1	PZA	CONECTOR PARA VARILLA COOPER WELL 1/2	A TIERRA, TORNILLO AJUSTABLE, FABRICADO EN ACERO REVESTIDP DE COBRE	VOLTECK	\$17.50	\$17.50
27	8	PZA	CABLE THW.10 MTS		KOBREX	\$300.00	\$2,400.00
28	1	PZA	UNIDAD TÉRMICA 1X15 AMO CAL SQD		SCHNEIDER	\$278.80	\$278.80
29	1	PZA	CINTA ELÉCTRICA DE PVC NEGRA	CINTA DE AISLAR DE 18 MTS X 19 MM RETARDANTE DE FLAMA Y EXCELENTE FLEXIBILIDAD	PRETUL	\$22.00	\$22.00
30	22	PZA	CORDÓN USO RUDO 2X14 MTS		INDIANA	\$600.00	\$13,200.00
31	80	PZA	HOJA DE CIMBRA PLAY DE 16MM DE PRIMERA MEDIDA 1.22 MTS X 2.44 MTS CON UNA CARA PULIDA		GENÉRICA	\$800.00	\$64,000.00
32	1000	PZA	PIJA DE PUNTA DE BROCA CABEZA HEXAGONAL DE 1 1/2"	FABRICADAS EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO	FIERO	\$1.58	\$1,580.00
33	1	PZA	SOPLETE APLICADOR PARA GAS BUTANO Y PROPANO PLATA 70CM		IMPAC	\$3,970.00	\$3,970.00
34	2	PZA	ACEITE ANTIPARÁSITO S FUNGICIDA POLILLA MADERA 19 LTS	PRESENTACIÓN CUBETA DE 20 LTS.	SAYER	\$4,350.00	\$4,350.00

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/10/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

35	1	PZA	TALADRO ATORNILLADOR INALÁMBRICO DE 13 MM + ACCESORIOS 220V		DEWALT	\$4,590.00	\$4,590.00	
36	1	PZA	IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO MEMBRANA PREFABRICADA POLIESTER A POLIESTER APP 4 MM BLANCO 1X10 APLICADO CON SOPLETE ROLLO	PREFABRICADO MEMBRANA PREFABRICADA POLIESTER APP 4 MM BLANCO 1X10 APLICADO CON SOPLETE ROLLO	CHOVATEK	\$2,000.00	\$2,000.00	
TOTAL PAQUETE:								\$165,589.00

POR "EL PROVEEDOR"



C. ANAID ROSAS JIMÉNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
INFRAESTRUCTURA FDM S.A. DE C.V.

POR "DIF ESTATAL"


MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:


DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA,
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES


LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURIDICO. 

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA. 

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx